

CODIGO DE ETICA

**ASOCIACION NACIONAL DE
PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

ANAPCI

Santiago de Chile
2020

Rev. 1

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.- PRESENTACION

CAPITULO II.- PRINCIPIOS BASICOS

CAPITULO III.- DISPOSICIONES NORMATIVAS

CAPITULO I.- PRESENTACION

El Código de Ética de la Asociación Nacional de Protección Contra Incendio (en adelante ANAPCI) es un conjunto de normas, de carácter obligatorio, que tienen por objetivo regular la conducta que deben mantener todos sus asociados durante su permanencia en ANAPCI dentro de los valores y principios de la asociación.

El código tiene como objetivo estandarizar el comportamiento ético profesional de los asociados respecto de la forma de establecer sus relaciones con el mercado de la protección contra incendio.

El presente código tiene un carácter normativo respecto del comportamiento de sus asociados, sin embargo, no suplirá la responsabilidad personal, profesional o empresarial de cada uno de los asociados de ANAPCI, ni tampoco sus consecuencias de ningún tipo.

ANAPCI, representada por su directorio o las instancias que su estructura establezca, podrá tomar todas las acciones necesarias, respecto de la permanencia en ANAPCI o las sanciones que se determinen en los estatutos de la Asociación.

El presente Código de Ética se aplicará a todos los asociados, de acuerdo a los Estatutos de ANAPCI, y su contenido y disposiciones se presumen conocidas por todos los asociados. Por lo anterior, frente a cualquier conflicto que comprenda cuestionamientos éticos, los asociados no podrán alegar ignorancia del presente código ni las normas detalladas más adelante.

CAPITULO II.- PRINCIPIOS BASICOS

TRANSPARENCIA Y RESPETO

ANAPCI considera que todos sus Asociados tienen derecho a recibir el mismo trato, atención y respeto por parte del directorio y de los colaboradores dependientes de la asociación. Por eso, promueve el actuar con honestidad y transparencia, siempre y en todo momento; debiendo todos los asociados evitar cualquier situación que afecte la dignidad de las demás personas o signifique algún tipo de discriminación, sea en razón de edad, sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición. Por esta razón, todos sus miembros procurarán comportarse en orden a desarrollar sus actividades con transparencia, honestidad y dedicación debida, y en condiciones que no afecten la salud, la seguridad y la dignidad personal de todos quienes colaboran en la organización.

ÉTICA PROFESIONAL

Los asociados a ANAPCI actúan en concordancia con el presente Código y con los Códigos de Ética Profesional aplicables, ejerciendo sus responsabilidades con honestidad, objetividad y diligencia, a fin de conseguir un desempeño laboral que precautele el prestigio institucional y personal. Por lo tanto, considera que es un deber ineludible actuar siempre con sinceridad y estrictamente apegado al cumplimiento de las leyes y los reglamentos, separando los intereses estrictamente personales, de la Asociación y sus asociados.

INTEGRIDAD

Los miembros de ANAPCI se identifican y contribuyen al cumplimiento de la reglamentación y normativa nacional vigente, así como con códigos y normas de reconocimiento internacional según corresponda, y a la definición de cada proyecto en particular, aplicando actividades con procedimientos objetivos y auditables, informando a los diferentes actores del mercado y la sociedad por las actividades propias en los procesos y por las del personal de la institución, manifestando un completo rechazo a cualquier trato discriminatorio, parcial o derechamente ilegal en contra de la Asociación, sus asociados y colaboradores dependientes.

PROFESIONALIZACION.

ANAPCI reconoce, valora y promueve a la excelencia técnica y la profesionalización como valor fundamental para mejorar la posición de competitividad de sus asociados. En este sentido, los asociados deberán cautelar la instauración, comunicación y fomento de las mejores prácticas técnicas y administrativas en el quehacer cotidiano, debiendo crear las condiciones necesarias para que dichas prácticas sean sistematizadas.

CAPITULO III: DISPOSICIONES NORMATIVAS.

1. Disposiciones generales para los Asociados:

- 1.1 Usar correctamente el logotipo de la Asociación Gremial (reglamento uso ANAPCI).
- 1.2 Ser responsable al tomar decisiones profesionales para que éstas sean consistentes con la seguridad, salud y beneficio de la sociedad, dando a conocer aquellos elementos que puedan poner en riesgo a las personas o el medio ambiente.
- 1.3 Evitar conflicto de intereses cuando sea posible y darlos a conocer entre las partes involucradas, cuando ellos existan.
- 1.4 Mantener y mejorar la competencia técnica y sólo emprender trabajos o proyectos para terceros si se está capacitado o luego de establecer las limitaciones pertinentes.
- 1.5 Aceptar y entregar la sana crítica sobre aspectos técnicos, reconociendo y corrigiendo errores y dando debido crédito a las contribuciones de los otros.
- 1.6 Hacer todo lo posible para mantenerse actualizado y permanentemente informado de todos los temas que afectan a esta actividad, de manera que pueda contribuir responsablemente a orientar sobre estas materias a nuestros usuarios y clientes.
- 1.7 Abstenerse de tomar decisiones que afecten o convengan a cualquier institución a cambio de dar o recibir beneficios **ilicitos** de cualquier índole. **No aceptar ningún tipo de presiones indebidas, sean de carácter pecuniario, técnico o de otra naturaleza.**

2.- Disposiciones sobre los pares.

- 2.1 El asociado no debe usar prácticas desleales respecto de sus colegas y debe conducir su actividad evitando controversias con otros asociados.
- 2.2 No dañar a otros en su reputación mediante falsedades o acciones maliciosas.
- 2.3 El asociado no debe menospreciar o criticar negativamente en público el trabajo o competencia de sus colegas, ni anticipar juicios respecto de las actividades que ellos realicen. En caso que su opinión fuera consultada y el asociado estime pertinente expresarla, deberá hacerlo con estricto sentido profesional y de cortesía.
- 2.4 El asociado sólo podrá revisar el trabajo de otra empresa del área, sólo por requerimiento del cliente y sus respuestas deberán ser técnicas y objetivas.
- 2.5 Atendiendo el interés de esta Asociación, respecto a promover las buenas prácticas en el ejercicio de esta especialidad, debe compartir voluntariamente su experiencia y conocimientos con los profesionales y usuarios en general.
- 2.6 En la eventualidad de producirse controversias entre los asociados, éstos deben remitir su disputa a la Comisión de Ética, antes de iniciar un juicio arbitral o de otro orden.

3.- Disposiciones sobre los clientes.

3.1 Es deber imperativo de los asociados mantener una conducta moral y profesional irreprochable en defensa del prestigio y de los derechos de la profesión y velar por su correcto ejercicio.

3.3 El asociado no deberá tergiversar y ocultar datos técnicos que puedan afectar a la actividad, teniendo la obligación de informar a quien corresponda.

3.4 El asociado deberá siempre suministrar un servicio eficiente en la actividad contratada, conforme a los usos y prácticas para el ejercicio de la profesión. Debe reconocer sus propias limitaciones profesionales cuando no se sienta capacitado para realizar un determinado trabajo.

3.6 Ejecutar proyectos con el personal calificado en cuanto a experiencia, conocimiento, a objeto de priorizar la calidad. Cuando sea necesario empleará a terceros para trabajos que requieran una determinada especialización y/o habilidad, debiendo estar al día respecto a los nuevos desarrollos tecnológicos, herramientas, normas, códigos, disposiciones u otra información relacionada con su trabajo.

3.7 Si un asociado es acusado de prácticas reñidas con la ética profesional y es requerido para presentar antecedentes en cualquier procedimiento disciplinario, estará obligado a presentar todas las evidencias que se le soliciten dentro de un plazo de 30 días corridos ante el Comité de Ética.

3.8 El asociado no podrá revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia por sus clientes si el cliente no lo autoriza.

Procedimiento para denunciar faltas al código de etica

4.- Disposiciones sobre los proveedores.

4.1 ANAPCI solicita a sus Proveedores el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y promueve una relación mutua basada en la buena fe, la confianza y el trato respetuoso, privilegiando su relacionamiento con empresas, entidades y organizaciones caracterizadas por la responsabilidad social en su gestión, y que observan y respetan los derechos humanos y el interés general.

4.2 Los Proveedores de la Asociación se encuentran impedidos de aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva, oferta o prebenda, que pudiere afectar sus decisiones o juicio profesional, producto de lo cual se obtenga beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su responsabilidad y competencia laboral.

4.3 Los Colaboradores de la Asociación proporcionarán a los Proveedores la información fidedigna, suficiente y oportuna a efecto de mantener una relación de confianza y transparencia.

4.4 Los Proveedores de la Asociación tienen prohibido realizar prácticas ilegales, tales como la extorsión, soborno u otro tipo de prácticas corruptas.